

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11409 *CORRECCIÓN de erratas de las Enmiendas de 2000 al anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de octubre de 1984) (enmiendas al anexo V del MARPOL 73/78), aprobadas el 5 de octubre de 2000 mediante Resolución MEPC.89(45).*

Advertidas erratas en las Enmiendas de 2000 al anexo del protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de octubre de 1984) (enmiendas al anexo V del MARPOL 73/78), aprobadas el 5 de octubre de 2000 mediante Resolución MEPC.89(45), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo de 2002, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 17311, primera columna, en el título de la disposición y en el encabezamiento de la Resolución MEPC.89(45) del siguiente párrafo, donde dice: «... (enmiendas al apéndice del anexo V del MARPOL 73/78)...», debe decir: «... (enmiendas al anexo V del MARPOL 73/78)...».

En la página 17311, primera columna, en el último párrafo del preámbulo de la Resolución, donde dice: «Habiendo examinado la propuesta de enmiendas al V del MARPOL 73/78...», debe decir: «Habiendo examinado la propuesta de enmiendas al anexo V del MARPOL 73/78...».

En la página 17313, primera columna, en el primer párrafo, donde dice: «Las presentes Enmiendas entraron en vigor de forma general y para España el 1 de enero de 2002...», debe decir: «Las presentes Enmiendas entraron en vigor de forma general y para España el 1 de marzo de 2002...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11410 *REAL DECRETO 479/2002, de 31 de mayo, por el que se reconocen a efectos civiles los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Sociología, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.*

La Universidad Pontificia Comillas de Madrid ha solicitado el reconocimiento a efectos civiles de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Sociología, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales (antes Facultad de Filosofía y Letras).

Dicha solicitud y reconocimiento encuentran su amparo en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia y en el Acuerdo sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado Español, en relación con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Teniendo en cuenta que el plan de estudios ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades y, por otra parte, lo preceptuado en el Real Decreto 1430/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Sociología y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del mismo, resulta procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Se reconocen a efectos civiles, conforme al régimen del artículo 6 del Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962, los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Sociología, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, cuyo segundo ciclo del plan de estudios se contiene en el anexo.

2. Dicho título surtirá efectos académicos plenos y habilitará para el ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán aprobadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2. Expedición del título.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se autoriza al Ministro de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de mayo de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA